



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 371 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 04 MAY 2023

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 15563 del 24 de noviembre del 2022 respectivamente, presentado por la Sra. JOSEFINA YENY LIPA GIL, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2019-005, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Erika Sajami Quispe, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2022-004;

El Informe de Supervisión N° 026-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNMM-MCM, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por la Bach.Ing° Maricielo Cespedes Maytahuari, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;



Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;



Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";



Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante **Mediante Resolución Gerencial Regional N° 620-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 28 de mayo del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable durante la zafra 2021-2023 y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2022);

Que, mediante Carta S/N, del 24 de noviembre del 2022, con Exp. N° 15563, la Sra. **JOSEFINA YENY LIPA GIL**, con **DNI N° 04822560**, solicita aprobación de la Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI REFORMULADO, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 0045-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MCM**, de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la **Bach.Ing° Maricielo Cespedes Maytahuari**, concluye y recomienda que el expediente Reformulación de Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por el Sr. **JOSEFINA YENY LIPA GIL**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2019-005**, cumple con los requisitos estipulados en el TUPA (O.R. N° 015-2020-RMDD/CR) y lineamientos para la elaboración de PMFI (R.D.E. N° 013-21016-SERFOR-DE – R.D.E. N° 161-2016-SERFOR-DE), recomendando así la supervisión a dicho expediente;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 036-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 4 de abril del 2023, se programa Inspección Ocular a la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día **10 de abril del 2023**, asignándole a la **Bach.Ing° Maricielo Cespedes Maytahuari**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 026-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM**, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por la **Bach.Ing° Maricielo Cespedes Maytahuari**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing° CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 620-2021-GOREMAD-GRFFS** presentado por la Sra. **JOSEFINA YENY LIPA GIL**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2019-005**, ubicado en el Sector **Union Progreso**, Distrito **Inambari**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CUADRO N° 03: ARBOLES Y ESPECIES REFORMULADO EN LA PC N° 01 DEL PMFI

Área total de la concesión 1177.99 hectáreas			Frente de corta: PC N° 01 Área efectiva de PC01: 249.00 hectáreas								
N°	Especie		DM C	Árboles (PMFI + Reformulación)							
	N. común	N. científico		PMFI Aprobado RGR N°620- 2021		Arb. REFORMULADO				Arb. Incrementar	
				Aprov	Sem	APROV.		SEMILLERO		Aprov	Sem
				INCR(+)	RES(-)	INCR(+)	RES(-)	Aprov	Sem		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	52	15	11	0	3	-1	63	17
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	32	9	1	0	0	0	33	9
3	Goma	<i>Couma macrocarpa</i> Barb. Rodr.	41	16	5	0	0	0	0	16	5
4	Incapacae	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	30	8	0	0	0	0	30	8
5	Ishpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	4	1	0	0	0	0	4	1
6	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess	61	1	1	0	0	0	0	1	1
7	Malecon	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	41	4	1	0	0	0	0	4	1
8	Marañon	<i>Unonopsis matewsii</i>	41	21	7	0	0	0	0	21	7
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	6	2	0	0	0	0	6	2
10	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	65	17	2	0	0	0	67	17
11	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	7	2	1	0	1	0	8	3
12	Palo peruano	<i>Brosimum rubescens</i> Taub.	41	14	3	0	0	0	0	14	3
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	26	7	1	0	0	0	27	7
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	5	1	3	0	1	0	8	2
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	2	1	0	0	0	0	2	1
16	Tahuarí	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	2	2	0	0	0	0	2	2
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	27	7	1	0	1	-1	28	7
TOTAL				314	89	20	0	6	-2	334	93

Se indica el cambio de condición y volumen de la especie Achihua código 313 y Tornillo 23, estaban con condición de semilleros, pasan a ser aprovechables.

CUADRO N° 04: VOLUMEN REFORMULADO EN LA PC N° 01 DEL PMFI

Área total de la concesión 1177.99 hectáreas			DMC	VOLUMEN		VOLUME N TOTAL REFOR. m3
N°	Especie			PMFI Aprobado o RGR N°620- 2021	Volumen REFOR	
	N. común	N. científico				
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	323.39	62.88	386.27
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	238.00	7.74	245.74
3	Goma	<i>Couma macrocarpa</i> Barb. Rodr.	41	120.86	0.00	120.86
4	Incapacae	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	186.09	0.00	186.09
5	Ishpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	43.32	0.00	43.32
6	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess	61	4.90	0.00	4.90
7	Malecon	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	41	22.73	0.00	22.73
8	Marañon	<i>Unonopsis matewsii</i>	41	231.69	0.00	231.69
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	41.10	0.00	41.10
10	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	683.16	11.21	694.37



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

11	Moena	<i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i>	46	37.00	7.86	44.86
12	Palo peruano	<i>Brosimum rubescens Taub.</i>	41	106.95	0.00	106.95
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	234.85	2.91	237.76
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	37.59	14.46	52.05
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	24.42	0.00	24.42
16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	25.57	0.00	25.57
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	404.14	8.27	412.41
TOTAL				2765.758	115.33	2881.090



Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. **JOSEFINA YENY LIPA GIL**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2019-005, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal maderable será por **VIA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en la **Sede Central Tambopata**.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **JOSEFINA YENY LIPA GIL**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2019-005, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 4°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Josefina Yeny Lipa Gil

Josefina Yeny Lipa Gil.
07249650

11:22 AM.

FECHA 19-05-23